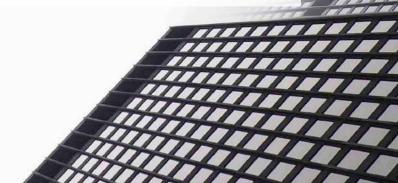


Periodo del reporte: 1 de julio al 31 de octubre



CONTENIDO

1. Desarrollo del marco normativoPág. 2
- Agenda Legíslativa
- Revisión de decisiones en la Corte Constitucional
2. Principales actuaciones y decisiones de la JEPPág. 5
-Apertura de los cuatro primeros casos en la Sala de Reconocimiento de Verdad y
Responsabilidad
- Audiencias de sometimiento
- Principales autos y resoluciones
3. Relaciones entre la JEP y la FiscalíaPág. 13
- Entrega de informes de la Fiscalía
- Conflicto de competencias por las medidas cautelares adoptadas por la JEP
- Inspección judicial a la JEP
- Comunicado de acuerdo y realización de mesas conjuntas
4. Principales novedades en la gestión interna de la JEPPág. 16



1.

DESARROLLO DEL MARCO NORMATIVO

Aunque se ha avanzado en la expedición y revisión de las normas que regulan el funcionamiento de la JEP, el marco normativo aún es inestable.

Algunas disposiciones de la ley de procedimiento están demandadas ante la Corte Constitucional, aún no se ha publicado la sentencia de la Ley Estatutaria y se presentó un proyecto de Acto Legislativo que introduce cambios a la estructura de la jurisdicción.

AGENDA LEGISLATIVA



Sanción Ley 1922 del 18 de Julio de 2018 (Normas de procedimiento de la JEP)

Establece los principios y procedimientos que deben seguir las salas y secciones de esa jurisdicción especial y las garantías de las víctimas.

Contiene referencias específicas sobre la procedencia de las medidas cautelares, los mecanismos de investigación por parte de la Unidad de Investigación y Acusación y el trámite del incidente de condicionalidad.

La Ley contribuye a llenar algunos vacíos normativos que dificultaban el funcionamiento de la JEP, que venía operando únicamente con el Acto Legislativo 01 de 2017 que la creó y con los reglamentos internos que elaboró.

Actualmente cursan cuatro demandas contra esta ley en la Corte Constitucional ¹. Dos de las demandas coinciden en el artículo 75, según el cual los procesos contra miembros de las Fuerzas Armadas solo podrán seguir su trámite cuando se expida un procedimiento especial para estos actores o el compareciente solicite de manera expresa que el caso siga bajo el régimen vigente. El Congreso tiene 18 meses para expedir este procedimiento especial. La JEP intervino ante la Corte para solicitar la inexequibildiad del artículo ².

Presentación del Proyecto de Acto Legislativo 24 de 2018 (Salas Especiales para miembros de la Fuerza Pública)

Se radicó un proyecto de Acto Legislativo (PAL 24 de 2018) que creaba nuevas salas y secciones en la JEP para el juzgamiento de miembros de la Fuerza Pública y terceros civiles. Los magistrados de estas salas y secciones serían elegidos por el Presidente de la República y ratificados por el Congreso. El Gobierno Nacional podía modificar el número de magistrados hasta en tres oportunidades.

El 31 de octubre el proyecto fue aprobado en primer debate en el Senado. Esto ocurrió tras un acuerdo político entre los partidos para no crear salas especiales, sino adicionar 14 magistrados a la JEP. Estos serían elegidos por un Comité conformado por 2 delegados del Consejo Superior de la Judicatura. la Comisión 1 de Interinstitucional de la Rama Judicial y 1 delegado del Procurador. Deben contar con experiencia en Derechos Humanos, DIH v derecho operacional.

^{1.} Se encuentran demandados los artículos: 1, 2, 3, 7, 8, 11, 19, 20, 27, 38, 54, 72, 75.

^{2.} Disponible en:

https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Intervenciones %20de%20la%20JEP%20ante%20la%20Corte%20Constitucional%20-%20SEP2018/Prs-382-2018%20Intervención%20CC%20Ley%20Procedi miento%20-%20ANEXO.pdf

REVISIÓN DE DECISIONES EN LA CORTE CONSTITUCIONAL

PROYECTO
DE LEY
ESTATUTARIA
DE LA JEP

Comunicado de prensa No. 32
del 15 de agosto de 2018,
correspondiente a la Sentencia
C-080/18, en la que se realizó
el control previo de
constitucionalidad del Proyecto
de Ley Estatutaria.
Está pendiente la publicación
del texto completo del fallo.

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017 QUE CREÓ LA JEP

> Publicación del texto de la Sentencia C-674 de 2017 que revisó la constitucionalidad del Acto Legislativo.

El Comunicado sobre esta sentencia se había publicado el 14 de noviembre de 2017, el texto completo se publicó el 13 de julio de 2018, es decir, 8 meses después.

SE ABRIERON LOS CUATRO PRIMEROS CASOS EN LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD.

2.

PRINCIPALES ACTUACIONES Y DECISIONES DE LA JEP

Dos de estos casos fueron agrupados conforme a criterios territoriales, y los otros dos atendiendo a los actores del conflicto que presuntamente cometieron la conducta. En el marco del Caso 001 se abre el primer incidente de verificación del cumplimiento del régimen de condicionalidad.

Se recibieron informes orales de víctimas, algunos de ellos fueron transmitidos por Internet, y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas comenzó a realizar audiencias de verificación del sometimiento de los comparecientes. La primera audiencia de este tipo la realizó la Sala de Amnistía en el mes de junio respecto de un integrante de las FARC.



Retenciones ilegales presuntamente cometidas por las FARC-EP entre 1993 y 2012

 A través del Auto 002 del 4 de julio de 2018 se abre el caso y se da inicio a la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas.

Se dio traslado de los informes No. 1 y 2 entregados por la Fiscalía a los 31 ex integrantes de las FARC-EP vinculados al caso. Además, se dio traslado de la base de datos que contiene información sobre personas retenidas de forma ilegal de las cuales se desconoce su paradero.

- A través de auto del 10 de septiembre de 2018 la Sala solicitó a los comparecientes rendir informes sobre las actividades adelantadas en relación con los compromisos que tengan con el SIVJRNR. También requirió información sobre el listado de personas retenidas ilegalmente, en caso de no haberla suministrado anteriormente.
- La Sala convocó a 25 víctimas de secuestro para que presentaran informes mixtos (escritos y orales); entre ellas Íngrid Betancourt, Luis Eladio Pérez, Alan Jara y Clara Rojas.

Algunas de las sesiones fueron transmitidas por el sitio web de la JEP, previo consentimiento de la víctima convocada.

El 24 de octubre, la JEP abrió el incidente de verificación de cumplimiento del régimen de condicionalidad a Hernando Darío Velásquez, conocido como El Paisa, por no haber remitido el informe individual solicitado por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Este incidente busca determinar si el compareciente incumplió con sus compromisos ante la jurisdicción, evento que acarrea la pérdida de tratamientos especiales y beneficios de la JEP, para lo cual deben tenerse en cuenta los criterios de proporcionalidad y gradualidad.

CASO 002

Situación en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) por hechos ocurridos entre 1990 y 2016, presuntamente cometidos por las FARC-EP y la Fuerza Pública.

Inicia con el Auto 004 del 10 de julio de 2018.

La Sala decidió priorizar estos municipios por la gran cantidad de víctimas que se encuentran inscritas en los registros oficiales y aquellos allegados por distintas organizaciones no gubernamentales. Además, el 89% de los habitantes de estos municipios hace parte de alguna comunidad étnica y la mayoría vive en pobreza extrema.

Las comunidades han sufrido en su mayoría de casos de desplazamiento forzado, lo que pone en peligro su supervivencia como comunidades étnicas.

Algunas etnias cuentan con medidas cautelares otorgadas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por hechos relacionados con el conflicto armado.

CASO 003

Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado

• Inicia con el Auto 005 del 17 de julio de 2018. Más del 90% de los miembros de la Fuerza Pública que se han acogido voluntariamente a la JEP, tienen que ver con conductas relacionadas con el caso.

Según los informes estudiados por la Sala, el perfil de víctimas de este tipo de delitos incluye trabajadores o habitantes de zonas rurales del país, habitantes de centros urbanos en condición de vulnerabilidad económica, defensores de DDHH, miembros de comunidades étnicas y personas con discapacidad, entre otros.

CASO 004

Situación territorial de la región de Urabá en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, y Dadeiba (Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, y Acandí (Chocó), por hechos cometidos por las FARC-EP y miembros de la Fuerza Pública.

Inicia con el Auto 040 del 11 de septiembre de 2018

La región del Urabá ha sido un escenario trascendental del conflicto armado, particularmente por su ubicación geoestratégica. Uno de los informes allegados por la Fiscalía contabilizó 3.523 radicados de procesos de hechos victimizantes perpetrados en los municipios seleccionados.

La UARIV ha inscrito alrededor de 787.000 víctimas por hechos perpetrados en el territorio priorizado. La mayoría de estos radicados responden a procesos de desplazamiento forzado por apropiación ilegal de tierras, desapariciones forzadas, violencia de género, entre otros.

Los hechos victimizantes recayeron sobre diferentes grupos poblacionales dentro de los cuales se encuentran comunidades étnicas.

La Región de Urabá también fue el epicentro del exterminio de líderes y miembros de la Unión Patriótica (UP).

La Sala decidió establecer un límite temporal para la investigación de los hechos, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero de 1986 y el 1º de diciembre de 2016.

AUDIENCIAS DE SOMETIMIENTO Y DE RÉGIMEN DE CONDICIONALIDAD



En la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas se citaron a algunas audiencias públicas orientadas a la firma o ratificación de las firmas ya consignadas en las actas de compromiso de sometimiento a la JEP, la entrega de información por parte de los comparecientes sobre los procesos judiciales en los que se encuentran vinculados y la explicación del alcance del régimen de condicionalidad. Una de estas audiencias fue la del General Mario Montoya, investigado por la presunta comisión de ejecuciones extrajudiciales.

Estas audiencias han sido objeto de críticas por el excesivo ritualismo que las ha caracterizado y la falta de claridad sobre el papel y derechos de las víctimas en su desarrollo⁵.

5- Ver por ejemplo: El sometimiento a la JEP del general (r) Montoya: una lectura desde el debido proceso.

Disponible
en:
https://colombia2020.elespectador.com/opinion/el-sometimiento-la-jep-del-general-r-montoya-una-lectura-desde-el-debido-proceso: Se ha empezado a abusar del trato diferencial para agentes de Estado. Disponible en: https://colombia2020.elespectador.com/jep/se-ha-empezado-abusar-del-trato-diferencial-para-agentes-de-estado y La participación de las victimas en las audiencias de la JEP https://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/11431-la-participación-de-las-v%C3%ADctimas-en-las-audiencias-de-la-jep.html

PRINCIPALES AUTOS Y RESOLUCIONES

Autos de Álvaro Ashton y David Char. La Sección de Apelaciones revocó las decisiones de la Sala de Definición de Situaciones jurídicas que negaron la solicitud de sometimiento de los ex congresistas Álvaro Ashton y David Char a la JEP.

- Con estas decisiones comienza a perfilarse la competencia de la JEP respecto de agentes del Estado distintos de la Fuerza Pública. Algunas de las reglas establecidas por la Sección en sus autos son las siguientes:
- El sometimiento debe ser integral, por todos los delitos que sean competencia de la JEP, no solo por las conductas que escoja el compareciente.
- El grado de participación en la conducta no es el que define la competencia de la JEP, sino la relación con el conflicto.
- El conflicto tiene una concepción amplia, no solo militar. La relación con él no se circunscribe a la comisión de crímenes de guerra, infracciones al DIH, graves violaciones a los DDHH o crímenes de lesa humanidad.

condiciones del régimen Las condicionalidad deben cualificarse progresiva e incrementalmente y cumplir principio dialógico. adquieren los compromisos aue comparecientes no pueden ser tan genéricos que faciliten la defraudación de las víctimas. El compromiso con la justicia transicional debe ser programado ("Cuándo", "Cómo" y "Dónde" compareciente hará las contribuciones a los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición).



Auto de solicitud de pruebas referente a la extradición Jesús Santrich: SRT-AE-059/2018. Del 23 de octubre de 2018). La Sección de Revisión decretó pruebas para decidir sobre la garantía de no extradición en el caso de Zeuxis Pausias Hernández Solarte. conocido como Jesús Santrich, entre ellas, algunas de las grabaciones realizadas en el marco de la investigación que se adelanta en Estados Unidos por su presunta participación en delitos de narcotráfico cometidos posterioridad al Acuerdo de Paz. Para tomar esta decisión, la Sección decidió inaplicar por inconstitucional el artículo 54 de la Ley de Procedimiento de la JEP, que establece que éste no puede practicar pruebas en este trámite. La Magistrada Claudia López Díaz 6 salvó su voto y la Magistrada Gloria Amparo Rodríguez lo hizo parcialmente 7.

Medidas cautelares sobre bienes de las FARC. La Unidad de Investigación y Acusación de la JEP inició un proceso de solicitud de medidas cautelares sobre los bienes incluidos en el inventario final entregado por las FARC-EP. La Sección de Primera Instancia para Procesos de Ausencia de Reconocimiento⁸ dio trámite al proceso. En esta providencia se enunció la posibilidad de que, a través del proceso de extinción de dominio adelantado por la Fiscalía General de la Nación, se cambiara la destinación. de los bienes de las FARC-EP. Por tal razón, la Sección solicitó a diferentes entidades públicas información sobre los bienes del extinto grupo armado. Particularmente, requirió a la Fiscalía información acerca de los procesos de extinción de dominio de propiedad de esta organización, sin importar si estos habían sido incluidos o no en el inventario final.

respuestas Las aportadas fueron consideradas como insuficientes, por lo que la Sección emitió el Auto 005 del 18 de octubre de 2018. En este argumentó que la JEP sí tiene competencia para conocer la información acerca procesos de extinción de dominio de bienes de las FARC-EP. La Sección consideró que la única destinación constitucionalmente válida de estos bienes es la reparación de las víctimas y no lo consagrado en el artículo 90 de la Ley de extinción de dominio. Por tal razón, reafirmó su solicitud y dio un término de 3 días para cumplirla.

Resolución del recurso de reposición presentado por el Ministerio de Defensa contra el Auto 01 de 2018 que decretó medidas cautelares anticipadas sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS 9.

La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad confirmó las decisiones adoptadas por el ex Secretario Néstor Raúl Correa en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales transitorias.



⁶⁻ La Magistrada Claudia López Díaz salvó su voto, por considerar que las pruebas a practicar solo podían estar orientas a acreditar los requisitos personal y material-temporal del solicitante, por lo tanto, no es posible practicar pruebas orientadas a cuestionar el proceso penal que lo origina. A su juicio, controvertir el indictment invade la jurisdicción penal de los Estados Unidos.

⁷⁻ La Magistrada Gloria Amparo Rodríguez salvó parcialmente su voto, por considerar que las pruebas solicitadas por la JEP solo deben estar orientadas a determinar la fecha de comisión de la conducta, no a realizar un estudio sustancial sobre los hechos y pruebas con base en los cuales el país extranjero inició el proceso. Así mismo, consideró inadecuado aplicar un estándar de prueba de responsabilidad penal en el trámite de no extradición.

⁸⁻ Auto 002 del 21 de agosto de 2018. 9- Auto 073 del 26 de octubre de 2018.



RELACIONES ENTRE LA JEP Y LA FISCALÍA

Ha habido puntos de colaboración, pero también de tensión entre la Fiscalía y la JEP, estos han sido unos de los más importantes..

ENTREGA DE INFORMES DE LA FISCALÍA

La Fiscalía ha entregado 9 de los 17 informes que presentará a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, que son uno de los insumos fundamentales para adelantar los casos contra los responsables de los crímenes más graves y representativos ocurridos en el marco del conflicto. Estos son los informes entregados hasta la fecha:



PRIMER INFORME: INVENTARIO DE CASOS RELACIONADOS CON EL CONFLICTO ARMADO.

INFORMES RELACIONADOS CON LAS FARC-EP

- 'Retenciones' ilegales por parte de las FARC-FP
- Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del grupo exguerrillero
- Violencia Basada en género cometida por este antiquo grupo insurgente
- Retención y ocultamiento permanente de personas cometidas por parte de las FARC-EP

INFORMES RELACIONADOS CON AGENTES DEL ESTADO

- Victimización a miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado.
- Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combates por agentes del Estado.
- Violencia Basada en Género cometida por agentes del Estado
- Retención y ocultamiento permanente de personas por parte de agentes del Estado

CONFLICTO DE COMPETENCIAS POR MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR LA JEP

INSPECCIÓN JUDICIAL A LA JEP

COMUNICADO DE ACUERDO Y REALIZACIÓN DE MESAS CONJUNTAS.

La Fiscalía presentó ante la Corte Constitucional una solicitud de resolución de conflicto de competencia 10 por su desacuerdo respecto de las medidas cautelares ordenadas por la JEP sobre los bienes objeto de extinción de dominio 11. Para la Fiscalía todo lo referente a estas medidas es de su competencia, no de la JEP.

En el marco de los procesos que adelanta contra 2 ex contratistas y 1 funcionaria de la JEP por la presunta comisión de delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, la Fiscalía realizó una inspección judicial en la sede de la Jurisdicción en la que obtuvo copia del expediente del caso 001; actuación que fue considerada por la JEP como contraria a su autonomía 12. Al día siguiente la Fiscalía General revocó la orden que había emitido el fiscal del caso.

En el marco de los esfuerzos por fortalecer su coordinación, el 31 de octubre, la Presidente de la JEP, Patricia Linares v el Fiscal General, Nestor Humberto Martinez. acordaron un intercambio permanente de información, que incluye reuniones conjuntas de trabajo entre investigadores, fiscales y magistrados de la jurisdicción. Así mismo se estableció que una unidad especial de la Fiscalía estaría encargada de la investigación de amenazas contra las víctimas, testigos o comparecientes ante la JEP. De igual forma, se ratificó la competencia de la Fiscalía para adelantar las investigaciones hasta tres meses antes de que la JEP profiera resolución de conclusiones.

10 Disponible en

https://jepvisible.com/images/docs/interes/Oficio-conflicto-de-competencias-FGN.pdf
11 Este no es el primer conflicto que se presenta ante la Corte Constitucional. En junio de 2018 resolvió
uno, correspondiente a las competencias para conocer las solicitudes de nulidad y/o sustitución o
revocatoria de la captura impuesta con ocasión del procedimiento de extradición de Seuxis Paucias
Hernández, conocido como Jesús Santrich.

 $^{{\}tt 12-https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Declaración-de-la-Presidenta-de-la-JEP-sobre-indebida-intromisión-de-la-Fiscal \%C3\%ADa.aspx$



PRINCIPALES NOVEDADES EN LA GESTIÓN INTERNA DE LA JEP



Se aprobó la movilidad vertical transitoria de magistrados, posibilidad que está prevista en el Reglamento de la Jurisdicción y se fundamenta en la acumulación de trabajo de las Salas y Secciones. Dado el estado actual de implementación de la JEP, existen secciones sin una carga de trabajo significativa, pues hasta este momento se están comenzando a abrir los casos por los hechos más graves y representativos y resolviendo la competencia sobre los comparecientes que han recibido los beneficios de la Ley de Amnistía e Indulto.

La mayoría de los magistrados trasladados pasaron de la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de la Sección para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal a la Paz a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad¹³.

- En agosto se posesionó la nueva Secretaria Ejecutiva de la JEP, María del Pilar Bahamón.
- En octubre se posesionó **Juan Ramón Martínez** como Magistrado del Tribunal para la Paz. Ocupará la vacante que quedó con la renuncia de Yesid Reyes.
- El magistrado Rodolfo Arango fue trasladado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sección de Apelaciones del Tribunal.
- La JEP creó un espacio para la **relatoría** en su Sitio Web, lo que permite que los ciudadanos puedan acceder a sus decisiones. Con todo, algunas salas y secciones no tienen totalmente actualizada la información de sus autos y sentencias.
- Siguen sin publicarse de manera periódica y desagregada las cifras de gestión de la JEP. El último reporte con algunas cifras generales data del 5 de octubre y da cuenta de un total de 11.468 personas que se han sometido a la jurisdicción.





Maria del Pilar Bahamón Nueva Secretaria Ejecutiva de la JEP



Juan Ramón Martínez Magistrado del Tribunal para la Paz

Fotos: Cortesía foto María del Pilar Bahamón; KienyKe Política Cortesía foto Juan Ramón Martínez;





